Núm. 40. Miércoles 18 de Febrero de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

HEMEROTECA MUNICIPAL - MADRID

# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE SORIA



| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Ayuntamientos (año) | 100 | Particulares y otras entidades (semestre) | 50 |
| Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año) | 50 | Idem (trimestre) | 25 |
| Idem (semestre) | 30 | Precio de la línea | 2 |
| Particulares y otras entidades (año) | 100 | Línea Juzgados m. (edictos) | 1 50 |
| | | Número suelto | 0 75 |
| | | Atrasado de más de un mes | 1 50 |

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.


## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 47.

*Secretaría general*

Por medio de la presente se recuerda a las Corporaciones locales el cumplimiento de la circular de la Dirección general de Administración local, de fecha 17 de junio del pasado año, en la que se ordenaba fuese evitado por los Ayuntamientos el atender cualquier oferta por parte de agentes que atribuyéndose la exclusiva edición y venta, ofrezcan suscripciones de libros cuyos temas fuesen ajenos totalmente al interés de las Corporaciones locales, lo que pugna con la libertad de disposición que debe presidir los actos de los citados Organismos para adquirir tan solo aquellos libros que consideren conveniente o de interés para su desenvolvimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de la provincia.

Soria 14 de febrero de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

378

GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Se funden en la llamada fiesta nacional facetas de valor, destreza, riesgo y gracia, que dan elevado rango artístico a lo que sin ellas pudiera sér estimado cruento sacrificio de un noble y bravo animal. Tal vez lo que otorga más sabor estético a la fiesta española por excelencia, sea la gallardía de los lidiadores, salvando, a fuerza de serenidad e inteligencia, el peligro de unas reses llenas de acometividad y poderío. En las corridas de toros, como en los espectáculos circenses y en la mayoría de las fiestas deportivas, el riesgo del artista es indudablemente elemento decisivo.

Sin embargo, la lidia de reses bravas pasa por una crisis de amaneramiento, ambición desmedida y fraude que debe el Poder Público atajar. Desde hace años, un buen número de toros de los que se lidian en las plazas de España son sometidos a manipulaciones que quebrantan su fuerza y modifican sus naturales defensas empleándose para ello, incluso procedimientos de innegable crueldad. Está en juego el prestigio y porvenir de la fiesta de los toros. Por ello, y en atención a que las Autoridades gubernativas no consiguen con los resortes que pone en sus manos el vigente Reglamento, de 12 de julio de 1930, restablecer la fiel observancia de sus preceptos, protegiendo así los derechos del público,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se restablece en todo su vigor lo determinado en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930, referente a la edad y peso de los toros de lidia, quedando anulada la órden circular de 28 de abril de 1943, que reformó provisionalmente lo dispuesto sobre el peso de las reses.

Art. 2.º A partir de la próxima temporada taurina, la declaración que, firmada por el dueño de la ganadería o su representante, ha de presentar la empresa a la Autoridad gubernativa, con el cartel de la función (según el último párrafo del artículo segundo del Reglamento de 12 de julio de 1930), deberá completarse con la expresión de que las defensas de los toros no han sido despuntadas, cortadas, limadas ni sometidas a manipulación alguna.

Al ser desollados los toros se procederá por un agente de la Autoridad, designado por la Presidencia de la corrida, a poner precintos en las astas de las reses, y una vez terminado el festejo se examinarán dichas defensas por los Profesores Veterinarios, que, bajo su responsabilidad, dictaminarán sobre el estado de las astas, especificando si han sido despuntadas, cortadas, limadas o arregladas. El dictamen deberá llevar la firma del Delegado de la Agtoridad y remitido a la Autoridad gubernativa, la que dará cuenta al Director general de Seguridad.

Por cada res que presente sus cuernos artificialmente despuntados, cortados, limados, o arreglados, el Director general de Seguridad impondrá una multa de 10.000 pesetas al dueño de la ganadería, sin perjuicio de las acciones que contra los culpables, en su caso, puedan corresponder a éste, si sus reses hubieran sido arregladas una vez fuera de la dehesa. La reincidencia llevará consigo, además de la sanción pecuniaria, la prohibición a la ganadería de lidiar reses durante un año, si se comprobase que el ganadero, su representante o mayorales tomaron parte o consistieron la modificación de las defensas de los toros.

Si el fraude se hubiese cometido notoriamente por órden de las Empresas o toreros y burlando la vigilancia del ganadero, sus representantes, empleados o mayorales, se impondrá por la Dirección General de Seguridad a los responsables la multa de 10.000 pesetas por cada res arreglada, llevando consigo la reincidencia la prohibición a los toreros de intervenir durante seis meses y a las empresas la prohibición de organizar espectáculos taurinos durante un mes, o aumentar sobre la multa de 10.000 pesetas otra de mayor cuantía, que podrá imponer, a propuesta del Director general de Seguridad, el Ministerio de la Gobernación.

La interposición de recursos contra tales sanciones no paralizará la ejecución de las mismas.

Art. 3.º Ese Centro directivo podrá dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la aplicación de la presente orden.

Los Gobernadores civiles, en sus provincias, propondrán las sanciones a la Dirección General de Seguridad

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1953.—PEREZ GONZALEZ.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(*B. O. del E.* del día 11 de F.)

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 25 de mayo de 1940 y 25 de enero de 1949, que instituían anualmente los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», como recompensa y estímulo de la creación literaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» para el año 1953.

Art. 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a un libro de ensayo o ensayos; el de «José Antonio Primo de Rivera» a un libro de poesía, y el de «Miguel de Cervantes», a una novela, inspirados en la concepción católica del mundo y del hombre y en el sistema de ideas del Movimiento Nacional.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios citados será preciso que los libros se presenten por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes, dirigidas a la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Información; el plazo de presentación empieza al publicarse esta orden y terminará a las veinticuatro horas del día 30 de noviembre próximo.

Art. 4.º Las referidas obras deberán haberse publicado en primera edición castellana en España o cualquier país de habla española en el plazo comprendido entre el día 1 de diciembre de 1952 al 30 de noviembre del presente año.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura será de veinticinco mil pesetas; los tres serán indivisibles, y podrán ser declarados desiertos, sin que quepa aún en este caso proponer la creación de otros premios o accésits.

Art. 6.º En su día se designarán los nombres de los señores que han de constituir el Jurado calificador, que propondrá a este Ministerio los libros a los que debieran otorgárseles los premios ofrecidos; a partir de dicho momento, los miembros del Jurado podrán iniciar la revisión oficial de los libros presentados a esta convocatoria, cuyo fallo deberá hacerse antes del día 20 de diciembre de este año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 26 de enero de 1953.—ARIAS-SALGADO.—Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Información.

(*B. O. del E.* del día 11 de F )

M.C.D. 2022

**DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA**

## Mancomunidad provincial Sanitaria

*Anuncio*

Aprobado por el Pleno de la Junta Administrativa de esta Mancomuni dad, el expediente de suplementación de crédito al presupuesto extraordina rio C) en su parte de gastos en la cuan tía de pesetas 15 607'75 con destino al pago del coste de adquisición de una nueva ambulancia Sanitaria para el servicio del Instituto provincial de Sanidad, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente de la inserción del pre sente en el *Boletín oficial de esta provin cia* en la Secretaría Contaduría de es ta Mancomunidad (Delegación de Ha cienda), durante cuyo plazo podrá ser examinado e interponer las reclama ciones que consideren de equidad.

Soria 14 de febrero de 1953.—El Presidente, José Mozas. 379

# AYUNTAMIENTOS

## SORIA

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión extraordinaria celebrada duran te el mes de febrero de 1953.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2

Se abre la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 2 de febrero de 1953. La Preside el ilus trísimo Sr. Alcalde accidental D. Nar ciso Fuentes López, y asisten los Te nientes de Alcalde D. Saturio Las He ras López y D. Feliciano Hernández Hernández, así como el Interventor accidental y el Secretario accidental de la Corporación.

Se aprobó el acta de la sesión an terior.

Se quedó enterada de los *Boletines oficiales de la provincia,* publicados des de la última sesión, y de un oficio del Distrito sobre pastos monte Toranzo.

Se acordó evacuar el traslado ante el Tribunal Económico Administrati vo provincial, que para audiencia se ha concedido a este Ayuntamiento, con motivo de las reclamaciones inter puestas contra acuerdos de esta Cor poración municipal, por Cementos Portland, Morata de Jalón, y el Banco Español de Crédito.

Se autorizó a D. Remigio García, para instalar una tienda de comesti bles mixta en la casa núm. 4, de la Avenida de Valladolid.

A D Cayo Gil Sebastián, para insta lar en la casa núm. 1 de la calle San Martín de Finojosa, un taller de repa raciones de vehículos, expeniéndose la instancia al público por el plazo de ocho días para oir reclamaciones.

A D. Remigio García para instalar una carnicería en la casa número 4 de la Avenida de Valladolid, debiendo realizarse las modificaciones que indi ca en su informe la Jefatura de Sani dad.

A D. Cipriano las Heras para reali zar obras en la casa número 20 de la calle San Martín.

A D. Julio Pérez para ídem en la ca lle de la Tejera número 12.

A D. Rufino Ropero Hernández para cercar un solar en las Traseras de Santa Clara

A D. Miguel Peña para abrir una puerta por la calle García Solier para dar entrada a un almacén sito en la calle Avenida Valladolid, número 4.

A D. Saturnino Alvaro para realizar la acometida de aguas residuales al colector general, de la casa en cons trucción, sita en la calle Leales de Al jubarrota.

Comunicar a D. Saturnino Rebollar, que no se le autoriza la construcción de casas interesada, hasta tanto no realice la conducción de las aguas re siduales por el sitio que se le ha mar cado.

Comunicar a la Empresa Hermanos Carnicero, que se acepta la fórmula que propone de liquidación del Im puesto de Consumos de Lujo. Con res pecto al concierto, oportunamente se le comunicará la cantidad, una vez se tengan los datos y comprobantes ne cesarios.

Conceder el agua por contador a la casa sin número de la calle San Pedro de Osma, de D. Santiago Tejedor.

A las catorce horas y quince minu tos, no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión

Soria 3 de febrero de 1953.—El Se cretario accidental, Diego Navarro.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9

Se abre la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos bajo la pre sidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Eu sebio Fernández de Velasco, y con asistencia de los Tenientes de Alcal- de, D. Narciso Fuentes López, D. Sa turio las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández, así como el Oficial de Intervención, en funciones de Interventor, y el infrascrito Secre tario de la Corporación municipal.

*Acta.*—Se aprobó el acta de la se sión anterior.

*Boletines oficiales.*—Quedó enterada de los publicados desde la última se sión.

*Correspondencia.*—Se acordó propo ner al Vicepresidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Mer ced para la Redención de Penas por el Trabajo para el cargo de Delegado local de dicho Patronato en esta ciu dad a D. Manuel Balbino Jiménez, re sidente en esta capital.

Se dispuso anunciar nuevamente dos subastas que han quedado desier tas, correspondientes a los montes Ra zón y Toranzo, de leñas y pastos, res pectivamente.

Se acordó adjudicar definitivamen te a D. Valentín Martínez Pérez, ve cino de Cidones, la subasta de 500 es téreos de leña del monte Avieco, y a D. Julio Calonge Yanguas, vecino de El Royo, la de 200 estéreos de leña de Roble del monte Razón.

Se dispuso dar cuenta a la Adminis tración de Arbitrios y Policía munici cipal de un escrito del Jefe provincial de Sanidad, y en su consecuencia, que por los agentes municipales se ejerza la vigilancia necesaria no permitiendo el paso de ningún camión que no po sea la correspondiente guía sanitaria y transporte trapos viejos, algunos en barquillas de frutas, deteniendo los mismos y dando cuenta seguidamente a la mencionada Jefatura provincial de Sanidad.

Comunicar al Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que por no haber consignación en presupuesto no puede aumentarse la aportación que hace el Ayuntamiento a la Junta de Protección y Selección Escolar, cu ya petición se tendrá en cuenta en el próximo año.

*Autorizaciones.*—Se autorizó a don Florencio Gómez Soto para abrir un taller de carpintería manual en la planta baja de la casa núm. 3 de la calle de Tirso de Molina.

A D. Luciano Tierno Tierno para instalar en un local de la casa número 8 de la calle Retógenes, una tienda mixta de comestibles.

A D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo para la apertura de un local en la calle de la Claustrilla y para colocar los letre ros anunciadores que indica, siempre que no se pinten sobre la pared.

*Obras.*—Se autorizó a D. Pedro Sanz Varea para blanquear y reparar un pi so sito en la calle Florida, núm. 5, y a

Don Manuel de Diego para abrir un hueco mayor en una de las ventanas de la casa núm. 2 de la plaza del Ver gel.

Y siendo las catorce horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Soria 12 de febrero de 1953.—El Se cretario, Félix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 366

---

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria cele brada el día 9 de febrero de 1953.*

Se abre la sesión, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, ba jo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcal de D. Eusebio Fernández de Velasco, con asistencia de los Concejales seño res D. Narciso Fuentes López, D. Fe liciano Hernández Hernández, D. Jo sé Luis Villalba Briones, D. Luis Fuentes Amezua, D. Alfredo Hernán dez Moreno, D. Eusebio Manrique García, D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo, D. Evaristo de Miguel Alcalde y don Luis Giménez Fernández, así como el infrascrito Secretario de la Corpora ción municipal, dejando de asistir los señores D. Saturio las Heras López, D. Gerardo de la Mata Falche y don Jesús Martínez Borque.

*Acta.*—Se aprobó el acta de la se sión anterior.

*Feria deganados.*—Teniendo en cuen ta el acta levantada con motivo de la reunión celebrada en el despacho de la Alcaldía, a la que concurrieron, en virtud de la petición formulada por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Soria, representantes de este Ayunta miento, de la Cámara de referencia, de la Cámara de Comercio, de la Her mandad local de Labradores y Gana deros de Soria y de la Junta provin cial de Fomento Pecuario, en la que se solicita, que la Feria que tradicio nalmente se celebra en el mes de mar zo, se adelante, y se celebre del 25 al 28 de febrero de cada año; por unani midad se acordó solicitar de la Junta provincial de Fomento Pecuario que la indicada Feria, se celebre en los días y mes indicados.

Y siendo las veinte horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Soria 12 de febrero de 1953.—El Se cretario, Felix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 367

# Anuncios particulares

## Caja general de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria

Habiendo sufrido extravío la Libre ta Ordinaria núm. 14.159 de la Caja general de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria, se anuncia en este *Boletín oficial de la provincia,* conforme está ordenado, para caso, de no ser hallada en el plazo de quince días, proceder a expedir una segunda, que anulará y dejará sin efecto alguno la primera.

Soria 17 de febrero de 1953.

43.—Derechos 28 pesetas.

## ACOTAMIENTO

Queda acotada para la caza, la fin ca de D. Pedro Calvo Ruiz y D. Jesús Calvo Calvo, de unas 40 áreas de su perficie y cuyos linderos son: Norte, Dionisio Jiménez Calvo; Sur, Grego rio Ledesma; Este, Vicente Calvo Ji ménez, y Oeste, el Estado; se hace saber por el presente anuncio a los efectos de conocimiento del público y acciones que los propietarios puedan usar en defensa de sus derechos.

La finca es monte bajo y se llama La Sierra.

Muro de Agreda 13 de febrero de 1953.—El Propietario, Pedro Calvo.

44—Derechos 32 pesetas.

## ACOTAMIENTO

Desde el día de la fecha queda aco tada y prohida la entrada de toda cla se de ganados, en las fincas que a con tinuación se deslindan, ambas de mi propiedad y situadas en este término municipal de San Felices, por desti narlas a repoblación forestal:

Una finca rústica en Monegro, de superficie catorce áreas noventa cen tiáres, y cuyos linderos son los si guientes: Norte, monte; Sur, Juan de Dios Peña; Este, Leandro Poyo, y Oeste, Ismael Guerrero.

Una finca rústica en Las Vejerillas, de superficie veintinueve áreas ochen ta y dos centiáreas, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, monte de Aguilar; Sur, camino; Este, Federico Sarnago, y Oeste, Justo Peña.

Cuyo acotamiento y prohibición se anuncia al público para los efectos a que haya lugar en derecho.

San Felices 12 de febrero de 1953. —La Propietaria, Delfina Poyo.

45—Derechos 50 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022